

Gobernanza da seguridade: redes de vixilancia e participación cidadá

Gobernanza de la seguridad: redes de vigilancia y participación ciudadana

Security governance: surveillance networks and civic participation



NORBERTO A. GONZÁLEZ TRIGO

Oficial de la Guardia Civil

Postgraduado en Dirección Pública y Liderazgo Institucional

Graduado en Derecho

Diplomado en Estudios Internacionales

asertrigo@gmail.com

Recibido: 03/01/2018 | 12/06/2018

Resumo: A esencia do concepto do título deste artigo radica na existencia de redes interorganizacionais e autoorganizadas integradas por actores públicos e privados, unha forma reticular de gobernanza concibida agora como goberno relacional ou goberno en redes de interacción público-privado-civil, e ao longo do eixe local-global. Deste xeito examínase o papel da policía como unha práctica social organizada e a súa función dentro das redes de vixilancia, describindo algunha das teorías que nos permitirán desenvolver unha comprensión máis axeitada dos probables efectos da transformación da vixilancia policial no contexto da gobernanza e as súas implicacións para a regulación e responsabilidade democrática.

Palabras clave: Gobernanza, vixilancia, redes, policía, seguridade, participación cidadá.

Resumen: La esencia del concepto del título de este artículo radica en la existencia de redes interorganizacionales y autoorganizadas integradas por actores públicos y privados, una forma reticular de gobernanza concebida ahora como gobierno relacional o gobierno en redes de interacción público-privado-civil, y a lo largo del eje local-global. De esta manera se examina el papel de la policía como una práctica social organizada y su función dentro de las redes de vigilancia, describiendo alguna de las teorías que nos permitirán desarrollar una comprensión más adecuada de los probables efectos de la transformación de la vigilancia policial en el contexto de la gobernanza y sus implicaciones para la regulación y responsabilidad democrática.

Palabras clave: Gobernanza, vigilancia, redes, policía, seguridad, participación ciudadana.

Abstract: This article argues the need for a relational government or a government defined by public-private networks as well as local-global interaction. Specifically the article examines the role of police within this paradigm, as an organized social agency within a surveillance network that exemplifies the described governance theory. The article elaborates on the probable effects of the governance model and implications of regulation and democratic responsibility.

Key words: Governance, surveillance, networks, police, security, civic participation.

Sumario: 1 Conceptualización del fenómeno. 2 Policía comunitaria. 2.1 El gobierno local de la seguridad pública en Francia: fragmentaciones y nuevas orientaciones. 2.2 Comunidades de seguridad en Inglaterra y Gales. 2.3 Gestión de la seguridad local en Finlandia: vigilancia a través de redes. 3. Situación en España. 3.1 Fuerzas y cuerpos de seguridad. 3.2 Población. 3.3 Buen gobierno, participación ciudadana en la seguridad. 4 Conclusiones. 5 Bibliografía.

1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO

Se cree que la gobernanza, como nueva forma de gobernar, será la estructura sobre la cual se construya un nuevo paradigma en el que el Estado ejerza un papel de liderazgo en aquellas áreas de responsabilidad que hasta ahora ha acometido de modo hegemónico, y el ámbito municipal el lugar donde, ante la falta de operatividad del Estado, se desarrolle. La razón a esta afirmación se sustenta en que el Estado nación, como resultado de una crisis de confianza ante la falta de funcionalidad y consecuente pérdida de legitimidad, debe redefinirse a través de la forma de Estado red para mantener su autoridad y así garantizar su soberanía.

Diversos autores, tales como Rojo Salgado, afirman que la soberanía ejercida por el Estado de modo incontestable está llegando a su fin, o ha llegado ya, y que la nueva era post-estatal se debe caracterizar por una forma de gobierno cosmopolita, de múltiples niveles y dominios de autoridad, conectados entre sí tanto vertical como horizontalmente, aunque reconoce que los Estados seguirán ocupando una función importante respecto a la gobernabilidad de las sociedades.

Por consiguiente, este artículo sitúa al espacio local en el epicentro para formular políticas específicas, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades concretas de seguridad ciudadana en cada ámbito territorial, por dos razones: por ser reconocido como más próximo ante las posibilidades de participación que ofrece a los ciudadanos, y porque, siendo depositarios de la autonomía municipal prevista en la Constitución, constituyen el lugar idóneo para formalizar compromisos de gestión entre actores involucrados.

En este mismo orden de ideas, enfatizar el rol emergente protagonizado por los municipios en la prestación de servicios públicos ha generado que se constituyan como la piedra angular de donde deban partir las respuestas a las necesidades de los ciudadanos que se encuentran en la esfera social, política y jurídica de su responsabilidad.

A la vez que se desarrolla este proceso, los ciudadanos sienten la necesidad de participar en la construcción de políticas públicas, sobre todo en los procesos decisorios, y es este fenómeno en donde adquiere especial relevancia de nuevo el ámbito local, precisamente por ser el hábitat donde transcurre la mayor parte del tiempo de nuestra vida, y por ende donde surgen nuestras necesidades.

Y esto nos conduce a replantear si la efectividad de gestión en la forma de gobernar la seguridad local actual es la adecuada, si se tiene en cuenta este fenómeno o si se está prefigurando como alternativa real a los modelos tradicionales de prestación de servicios públicos de seguridad ciudadana. En el caso español, se trata de una competencia exclusiva del Estado cuyo mantenimiento corresponde al Gobierno de la nación y al de las demás administraciones públicas, comunidades autónomas y corporaciones locales a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad dependientes orgánica y funcionalmente de estas.

2 POLICÍA COMUNITARIA

Hasta hace escasas décadas el concepto de seguridad ciudadana se entendía desde una noción puramente de seguridad pública. De un lado, se encontraban una serie de normas que la policía se encargaba de hacer cumplir en el supuesto de que fuesen transgredidas, y de otro, los que las vulneraban. Un modelo reactivo que actuaba *a posteriori*, que descuidaba la prevención y que a su vez aumentaba la sensación o percepción de inseguridad. Sin embargo, la sociedad de hoy se caracteriza por ser enormemente heterogénea e interdependiente, y las personas que la conforman, fruto del desarrollo social experimentado durante el siglo XX, se han tornado más exigentes y críticas con el entorno que les rodea.

De ello se infiere que la gestión de la seguridad ciudadana actual necesita de una policía más proactiva e inclusiva, orientada a los problemas y la inteligencia, que incorpore a la comunidad a través de una pluralidad de actores, y de un contexto donde se promuevan iniciativas, se discutan, se estudien y se aporten soluciones desde una óptica multidisciplinar a los problemas de inseguridad.

Hasta aquí entendemos que la producción de seguridad ciudadana debe volverse más participativa, y que los municipios tienen un futuro prometedor asumiendo roles que hasta ahora habían sido desarrollados por el Estado, fundamentalmente por el auge local en “la toma de decisiones sobre lo público, especialmente las de carácter estratégico, que se da hoy inevitablemente en red, pero para que la red no devenga en una cosa amorfa que evoluciona al albur de las inercias o de intereses poco transparentes, se necesitan fuertes dosis de liderazgo”.

Sin embargo, es especialmente crítico decidir quién debe ejercer el liderazgo en la formulación de políticas públicas de seguridad, que aunque en una primera fase del proceso sea de las fuerzas de seguridad, bien porque tienen el monopolio en la prevención de la seguridad ciudadana o por la simple experiencia, en adelante ha de quedar perfectamente definido.

Delimitados y explicitados los diversos aspectos que definen a la policía comunitaria (proactividad, participación en la toma de decisiones y orientación del servicio policial en la prevención), el artículo prosigue describiendo experiencias de seguridad local de países de nuestro entorno, las cuales han sido analizadas por académicos expertos en la materia que, además de aportarnos conocimiento, son de gran utilidad para formular una orientación estratégica para poder ser aplicadas en el contexto del Estado español. En este existe un complejo sistema de seguridad pública con competencias compartidas por diversos cuerpos policiales y con una falta de implementación política clara que sirva de base para contribuir al debate y la reflexión sobre los desafíos que este modelo policial puede aportar.

La elección de los países que han sido objeto de análisis ha sido debida fundamentalmente a que apuestan a favor de una policía comunitaria. Además, cada uno de los países objeto de análisis obedece a un tipo de sistema policial; Francia al napoleónico, al igual que España, dos cuerpos de policía estatales además de locales y en el caso de España también autonómicos; Inglaterra y Gales al modelo descentralizado, varios cuerpos policiales distribuidos geográficamente pero con las mismas competencias; y Finlandia a un sistema centralizado, con un cuerpo central responsable ante una única autoridad.

En cuanto a la oportunidad de profundizar en el estudio del modelo y de avanzar en propuestas de calidad de los servicios de seguridad, hay que destacar que en declaraciones recientes del primer ministro francés Emmanuel Macron recupera la “policía de seguridad cotidiana”, un cuerpo de proximidad ya puesto en marcha en Francia a finales de los 90 por el entonces primer ministro socialista Lionel Jospin, y suprimido a inicios de los 2000 por el entonces titular de Interior

Nicolas Sarkozy. Según el primer ministro se trata de una policía “más próxima al terreno, mejor integrada en el tejido social de los barrios y más preparada para intervenir con discernimiento y tratar los problemas cotidianos”.

2.1 El gobierno local de la seguridad pública en Francia: fragmentaciones y nuevas orientaciones

Jacques de Maillard, profesor investigador de la Universidad de Rouen, analiza las políticas de seguridad de Francia en estas dos últimas décadas. Un análisis que trata de comprender la coordinación interagencial y descifrar la existencia de un complejo conjunto de redes que gobiernan la seguridad.

Afirma el autor que el estereotipo tradicional de Francia es la importancia de su centralismo político y administrativo, y el específico de la seguridad pública, y que, aún a pesar de la descentralización realizada en 1982, no se ha transferido ninguna competencia de seguridad a las autoridades locales. “El Estado no ha desaparecido y continúa jugando en el contexto francés un rol clave en el gobierno local del delito aun si no es capaz de dirigir las estrategias locales”.

Sin embargo, a partir de los años 80, fruto de las nuevas políticas públicas iniciadas en el ámbito local, se quiso reforzar el papel de las fuerzas de seguridad dependientes del Estado con iniciativas denominadas de “proximidad”, a la vez que las autoridades locales adquirirían mayor protagonismo en el ámbito de la seguridad.

Este hecho se produjo fundamentalmente porque de la acción descentralizadora se decidió transferir más recursos económicos y poder de decisión a los representantes electos a nivel local. Por ello, adquirieron competencias tales como el planeamiento urbano, ayuda social y de planificación del desarrollo económico.

Se inició así la formulación de políticas públicas caracterizadas por la cooperación entre diferentes actores interdependientes en un contexto “ahora dominado por una serie vasta de redes e instituciones entrelazadas que trascienden la clásica división público/privado y que generan mezclas híbridas compuestas por una pluralidad de agencias, profesiones y líderes de la sociedad civil”.

No obstante, como se ha mencionado, ninguna competencia en materia de seguridad pública fue transferida; aun así, como consecuencia de los esquemas cambiantes en la forma de hacer política y del rol creciente de las autoridades locales, se produjeron los resultados que siguen:

En 1983 se aprueba un decreto en el que se autoriza a las municipalidades a crear concejos de prevención del delito, los cuales serían codirigidos por el prefecto (la cabeza nominada por el gobierno central de las burocracias nacionales al nivel de departamentos y regiones), y el alcalde, lo cual provocó implícitamente que se reconociese de modo formal a las municipalidades en la prevención del delito.

Años después, concretamente, en octubre de 1997, la circular interministerial que venía a consolidar el papel cambiante de la seguridad, afirmaba en síntesis:

“La seguridad no es un asunto sólo de la policía y la gendarmería, el sentimiento de inseguridad no depende solamente de los servicios de estos actores. Depende de numerosos factores: cohesión social, conciencia cívica, calidad de vida urbana, etc. Estos factores son parcialmente los resultados de la actividad de las autoridades locales y de las iniciativas provenientes de la sociedad misma. Este es el motivo por el cual se necesita organizar una asociación activa y permanente de todos ellos a nivel local que sea capaz de contribuir a la seguridad, especialmente los alcaldes y los actores de la vida social” (Circular ministerial, octubre de 1997).

Al mismo tiempo se estaba produciendo un progresivo aumento de las fuerzas policiales municipales, de 5.000 en 1983 a 18.500 en 2001. La línea oficial de dicha medida era que la policía municipal complementaría a la policía nacional y gendarmería, aunque este argumento sufrió un cambio cuando el día 15 de abril del año 1999 se adoptó la decisión de ampliar las competencias de la policía municipal, de tareas administrativas policiales a las de prevención del delito, asignándole así un papel a desempeñar en la represión del delito.

Por consiguiente, destaca que el alcalde pasase a ocupar un papel preponderante en las decisiones de seguridad local, el aumento de policías locales y de su ampliación de competencias, y que el área local de seguridad ocupase un lugar diferente al que venía desempeñando.

De hecho Maillard resume esta afirmación en los puntos que siguen:

1. Uso de herramientas regulatorias, firmando ordenanzas para garantizar la seguridad de los habitantes de su circunscripción política administrativa.
2. Reclutamiento y profesionalización de varios actores: policía municipal, mediadores con varios estatutos y funciones, administradores de seguridad local, etc.
3. Las municipalidades se han involucrado más y más en la administración de las *partnerships* locales.
4. Mayor financiación para las autoridades locales en equipamiento policial e infraestructuras para las fuerzas policiales del Estado.

No obstante, esta situación no impidió que dependiendo de la ideología política esta medida no se viera desde un mismo prisma: los neoliberales veían el contrato como un medio de reducir los costes mediante la implementación de nuevas herramientas de gobierno, reduciendo así el tamaño del Estado; los funcionalistas/managerialistas como un medio para gestionar el entrecruzamiento de competencias entre diversos niveles de gobierno; y quienes están a favor de la participación ciudadana como una manera de gobernar “desde abajo” mediante la movilización de la sociedad civil. Incluso le atribuye falta de liderazgo al Estado, al afirmar que “no es realmente capaz de imponer algún criterio claro al que deberían ajustarse las políticas locales”.

En atención a lo cual, la negociación entre Estado y autoridades locales todavía era limitada, se producía a través de varios contratos locales de seguridad. Muchos alcaldes rechazaban la firma si el número de policías no se incrementaba en su municipio, a la vez que se ponían en marcha diferentes modos de acción cooperativa entre las autoridades locales y las policías dependientes del Estado por temor en muchas ocasiones a perder la “estación de policía”.

Para ilustrar esta disparidad de criterios e implementación de políticas de seguridad local, pone como ejemplo la ciudad de Nantes, prefectura del País del Loira, y la de Amiens, en la región de Picardía. La primera combinaba seguridad y prevención; el ayuntamiento evitaba el término seguridad por tranquilidad pública, favoreciendo un desarrollo urbano de los vecindarios populares. El alcalde puso en marcha una estrategia cooperativa con el Estado reconociendo su preeminencia en las cuestiones de seguridad. Y en la segunda, la estrategia era favorecer el desarrollo económico para garantizar la seguridad en defecto de la cohesión social, que pasaba a un segundo plano en la agenda local.

Resumiendo, la descentralización ha dotado de mayor responsabilidad política a las autoridades locales en el ámbito de la seguridad, dado que en el mundo actual se les exige un compromiso mayor en la prestación de servicios a los ciudadanos. Este hecho se ha producido fundamentalmente porque se han erigido como proveedores inmediatos de planificación y ejecución de los servicios, siendo la seguridad pública un servicio más que demanda la sociedad. Aunque, como se ha señalado, no existe una idea común de lo que debe ser prioridad en

la agenda política y “los funcionarios locales elegidos popularmente tienen a menudo visiones conflictivas acerca de lo que debe hacerse”.

Y aún a pesar de todo, tal y como analiza Roche, este modelo emergente de seguridad local en Francia pone en evidencia que el papel desempeñado tradicionalmente por el gobierno central y sus agentes a nivel local está disminuyendo, al mismo tiempo que los enfoques y partes interesadas en su desarrollo se han vuelto más numerosos y diversos (ciudadanos, municipios, gobierno central, Europa, las empresas, las compañías de seguros). Esta observación lleva a la conclusión de que el Estado está perdiendo su monopolio en este campo, que ya no puede imponer su enfoque de arriba abajo y que una nueva forma de gobernanza de la seguridad mediante un contrato territorial basada en el modelo explicitado se ha convertido en la norma.

2.2 Comunidades de seguridad en Inglaterra y Gales

Tim Hope y Adam Crawford, tras su análisis, aportan una visión general del proceso llevado a cabo tras las reformas iniciadas en 1997 al llegar los laboristas al poder. El argumento utilizado es su afán de reducir la delincuencia a través de su programa de modernización aplicado a la prestación de servicios públicos, y el consecuente énfasis en la ejecución para la reducción de la delincuencia.

Un año después de iniciar su mandato, se aprueba la Ley sobre la delincuencia y desorden, en adelante CDA, que recogía en las secciones 5 y 7 la creación de las Asociaciones para la Reducción del Desorden y el Crimen, en adelante CDRP. Dicha norma establecía la obligatoriedad de colaboración conjunta entre las autoridades locales y la policía, aparte de otros organismos designados y la comunidad para acordar la implementación y planificación de estrategias en la prevención del delito.

Dichas medidas se complementaban con el derecho que permitía a los gobiernos locales hacer frente a los problemas de la delincuencia y el desorden, convirtiéndose así en un socio de pleno derecho en el control de la delincuencia, aunque no se les concedía ninguna autoridad legal independiente o poder ejecutivo a las autoridades locales.

De esta forma, el gobierno central conservaba la dirección de los recursos policiales, cediendo la responsabilidad del servicio policial al poder local y reservándose la posibilidad de tomar crédito por la reducción de la delincuencia, lo cual provocó un enfrentamiento entre los jefes de policía y el gobierno laborista.

Paralelamente a la aprobación de la CDA, se creaba la Comisión de Auditoría, cuya función era la de definir cómo las autoridades locales deberían cumplir mejor sus nuevas obligaciones legales. En adelante, y tras diseñar el marco de cooperación local, se propusieron dos formas para implementar la política de seguridad:

Por un lado, se introdujo el concepto de desorden (ASBO), cepa del comunitarismo moralizante para proporcionar seguridad a la comunidad; y por otro, el *Best Value*, régimen de gestión del rendimiento forzando a los CDRP a incrementarlo, a la vez que se destinaban más recursos para poner en marcha programas y contratación de policías.

Pese a que el énfasis puesto para reducir la delincuencia, se pudo haber descuidado la tarea de la creación de instituciones, de constituir un nuevo gobierno de la seguridad en la comunidad, y dicha negligencia podía haber dado lugar a un aumento de la inseguridad en la sociedad.

Para poder entender esta hipótesis y dar explicación al problema alegado por Blunket, resulta necesario comprender de qué forma entendieron los diferentes actores el proceso.

Desde la Asociación de Oficiales Jefes de Policía, en adelante ACPO, enfocaron la eficacia policial desde un paradigma de gestión científica para las actividades de control del delito, incluyendo estrategias policiales orientadas a la tolerancia cero en delinquentes prolíficos, en la incautación de bienes robados en el mercado ilícito, además de aplicar la ciencia y la tecnología, incluidos el ADN y otras tecnologías forenses como sistemas de vídeo para la identificación.

Así Hope ve en este paradigma policial la tendencia a restar importancia al papel de los interlocutores civiles, asegurando la reducción de la delincuencia como el principal objetivo, con un papel de liderazgo para la policía en CDRP, que ahora se convierten en un foro subsidiario para ayudar a la policía.

Otro inconveniente fue la falta de una definición gubernamental unánime de qué se consideraba comportamiento antisocial (ASBO), además de no identificar los orígenes de los problemas locales, sacándolos a la luz y negociando en vez de precipitarse en buscar soluciones rápidas.

En concreto Crawford observa problemas: la falta de jerarquía de control o de líneas claras de responsabilidad entre los diferentes servicios y redes, y la falta de correspondencia y coherencia global. Se trata de una relación de menos gobierno pero más gobernación. Esta ambigüedad para el gobierno se ilustra en el contenido de la guía del Home Office sobre las colaboraciones por la lucha contra la delincuencia y el desorden. El gobierno ha preferido dejar a las colaboraciones locales decidir el contenido de las estrategias. «Deliberadamente evita definir los términos delincuencia y desorden y declara que, con razón, nada está excluido y nada favorecido» (Home Office, 1998).

Al respecto conviene decir que Crawford alega problemas de gestión directiva en el proceso desde cuatro puntos de vista, a saber:

1. Poca atención al proceso más complejo, que es la negociación de los objetivos compartidos, sobre todo cuando no hay ninguna jerarquía de control, provocando tensiones entre el enfoque de colaboración y los aspectos de la focalización interna de las reformas de gestión directiva.

2. La excesiva focalización interna sobre los resultados en términos de eficacia puede llevar a las administraciones a concentrar sus energías en tareas y actividades concretas en detrimento de las tareas marginales. Aunque menciona que, si las diferentes partes están unidas por decisiones comunes y negociadas para políticas y resultados colectivos, con frecuencia fracasan en la identificación de las líneas de responsabilidad. Cita a Rhodes, en lo que este ha definido como el problema de las manos múltiples, en que participan tantas personas que no se puede identificar ninguna contribución; y si ninguna persona va a ser responsable después de la acción, entonces nadie se esfuerza previamente para comportarse de forma responsable. Como la autoridad es «compartida», es difícil aislarla y puede llegar a hacerse casi intangible.

3. Distanciamiento entre *outputs*, actividad de los servicios, y *outcomes*, los resultados, con la posibilidad de que las «acciones» lleguen a ser prioritarias, hasta el punto de que los objetivos sociales queden eclipsados por los objetivos organizativos. Esto se puede entender como una medida impuesta por la que se otorga una mayor prioridad a la medida que al servicio que esta debe identificar.

4. Existe el riesgo de que la aplicación de culturas de resultados a las organizaciones del sector público, transferida a los proyectos de colaboración de seguridad, centre más la atención en un objetivo de gestión que en la calidad del resultado. Especialmente, esto puede fomentar la concentración en torno a objetivos fáciles de alcanzar, los que tiendan a aportar resultados positivos; en consecuencia, apartarán la atención y los recursos de las zonas más problemáticas o de los problemas de delincuencia difícilmente abordables.

Por último, es necesario señalar que ni la política punitiva de los laboristas en enero de 2004, que hizo que la población penitenciaria llegase a un nivel récord de 73.688 en Inglaterra y Gales (alcanzando la tasa más alta por habitante en la Unión Europea), hizo que cambiase la percepción extraída de las encuestas de victimización, en el sentido de que no creyeron que sus comunidades fuesen más seguras tras la llegada de los laboristas y la implementación de las políticas de seguridad descritas.

Crawford defiende que la lógica de la Ley de 1998 y de la guía que la acompaña es impulsar la multiplicidad de distribuidores de servicios y de redes locales, fomentando las colaboraciones entre y a través de los sectores público-privado y del voluntariado, pero admite que se encuentra fragmentada generando una demanda de coordinación y colaboración entre las nuevas redes en el diseño de los servicios.

De este modo explica, citando a Rhodes: “Lo irónico y espectacular de la mercantilización es que se ha debilitado por las redes, mientras que al mismo tiempo la eficacia de las redes aumentaba”.

Así Crawford propone una ausencia de gestión directiva jerárquica en la línea de la gestión de redes complejas: las redes y las decisiones de las colaboraciones se tendrían que gestionar sin intervención y con un gobierno a distancia. Habla de reforzar una mirada hacia el exterior que permita la adopción de medidas de eficacia e imposición de acciones. Hay que definir los problemas de modo extenso, con visión amplia; cree fundamental la construcción e importancia del mantenimiento de la confianza como dinámica central en los proyectos de colaboración de seguridad local eficaces.

Señala que la confianza es, si cabe, más importante cuando existen conflictos de estructuras en que las colaboraciones se caracterizan por ideologías divergentes y/o cuando hay una cultura de desconfianza o de incompreensión.

No obstante, afirma que para establecer relaciones de confianza es necesario advertir a las personas de los límites de su contribución y la de otras administraciones, de forma que no intenten nunca hacerlo todo y que no esperen de los demás resultados que ellos creen que estos pueden aportar. En suma, es preciso que haya un respeto mutuo para los diferentes tipos de contribuciones.

Relevante ha sido la opinión formada acerca de la función supervisora del Estado mediante auditorías, ya que piensa que ayuda a definir las concepciones públicas de los problemas para los cuales preconiza la solución. En este sentido, citando a Power, cree que ello es constitutivo de un determinado estilo de regulación y de control que refleja profundamente los compromisos mantenidos para la comprobación y la confianza. La auditoría no es pura y simplemente una solución técnica para un problema, sino que “también proporciona las vías posibles para la redefinición de la práctica del gobierno”; su objetivo primordial son las organizaciones, y sus subsistemas de control, como tales, están implicados en el control del control.

En cuanto a Hope, nos habla de fortalecimiento de las comunidades. Así reconoce que la premisa fundamental es que los ciudadanos y organismos se comprometan activamente en coproducir la seguridad comunitaria, si bien reconoce las limitaciones del gobierno, con la promesa de que una nueva estructura institucional participativa fomentará la eficacia colectiva de los ciudadanos y la participación de los servicios públicos de apoyo.

Se apoya en las ideas de Blunket en lo que se refiere a la ciudadanía activa, un marco en que los ciudadanos tengan más oportunidades para definir y resolver los problemas de sus

comunidades, así como fortalecerlas para que puedan mantener su propia organización y hacer frente a los problemas comunes.

Prueba de lo expresado es el Libro Blanco sobre la reforma policial, el cual se fundamenta en la construcción de comunidades más seguras y aboga por una estructura de gobierno para el servicio de la policía: un auténtico enfoque de abajo arriba para la toma de decisiones sobre la seguridad en la comunidad y oportunidades de participación directa, junto con un mecanismo de supervisión a nivel local.

Crawford piensa que el alojamiento vetusto, el paro, una escolarización de calidad mediocre, la falta de actividades de ocio para los jóvenes, etc., no son problemas públicos importantes en sí mismos. Por el contrario, su importancia puede percibirse cada vez más por la creencia de que terminan en delincuencia y desorden. Se teme que los problemas sociales sean definidos como problemas de delincuencia que es necesario controlar, en vez de tratarlos en sí mismos, pudiendo representar la última criminalización de política social. En un punto en el que las fronteras entre la política social y la prevención de la delincuencia se vuelven más difusas, se podría argumentar a favor del desarrollo potencial de una relación inversa, la socialización de la política penal, para la que la orientación tradicional y la financiación de la política penal cambien hacia una prevención proactiva por vía de un tratamiento social.

Con todo, Crawford entiende que las políticas locales de seguridad contemporáneas están sobrecargadas: resultan de la interacción entre una variedad de actores que comparten preocupaciones similares pero también se oponen en torno a ciertos valores y prioridades. Si hay un intento de integrar estos actores y de promover un enfoque integrado con respecto al delito, también se nota una manera más competitiva y fragmentada de elaborar las políticas públicas, que hace legítimo el uso de la noción de gobierno.

Así, de modo esquemático se determina lo que Crawford ha puesto de manifiesto en los párrafos anteriores:

- Las fronteras entre las esferas públicas y privadas no están claras.
- Prevalecen modos negociados de gobierno (en lugar de las jerárquicas).
- Se oscurece la distinción entre sanción, prevención y mediación.
- La acción es fragmentada y conflictiva en lugar de ser coherente y racional.

2.3 Gestión de la seguridad local en Finlandia: vigilancia a través de redes

Sirpa Virta, del Departamento de Ciencia Administrativa de la Universidad de Tampere, desarrolla su investigación en torno a la idea de un sistema policial anglo-americano en la comunidad aplicado en Finlandia desde 1996.

Si bien resalta que no es nada nuevo para Finlandia, ya que desde el año 1960 a través de la policía llamada del pueblo se forjaba una larga tradición del estilo de policía comunitaria. Durante estos años la policía gozó y goza de gran confianza pública, la sociedad del bienestar se ha mantenido estable sin divisiones sociales significativas y el crimen es bastante bajo, por lo tanto, no ha habido necesidades urgentes o presiones para la reforma policial.

A pesar de ello, se aplicó la estrategia de policía comunitaria como parte de una amplia modernización del sector público, incluyendo la orientación a servicios para mejorar la eficiencia y responsabilidad.

Como se ha dicho, la policía en Finlandia goza de gran confianza por parte de la población, gracias a una larga tradición de estrecha relación entre ciudadano y policía, y fruto desde que en los 60 se instaurase un tipo de policía llamado "policía de aldea", los cuales conocían y vivían con los residentes donde prestaban servicio.

Entonces, ¿por qué una estrategia de policía comunitaria iniciada en Finlandia? La respuesta fue que a raíz de una serie de encuestas realizadas por la policía en nombre de la mejora del servicio a partir de 1990, en base a sus resultados, se evidenció la necesidad social de que la policía fuese más visible y hubiese más patrullas a pie en las calles.

Puesta en marcha la implementación, los primeros problemas fueron la falta de recursos, la resistencia entre los agentes, al no considerarlo un trabajo propiamente policial, y de los jefes de policía, los cuales tenían dificultades a la hora de transmitir la importancia del cambio, dado que algunos no se comprometían, y aquellos otros que sí lo estaban no entendían muy bien el porqué del cambio; y por último la falta de priorización en los problemas, al principio todos eran importantes e inevitables.

Simplificadamente las dificultades fueron las que siguen:

- La policía comunitaria fue presentada como una nueva tarea (sin recursos adicionales).
- La perspectiva sobre el cambio en el nivel de gestión era demasiado general y demasiado débiles los argumentos para su aplicación efectiva.
- El personal tuvo que repensar y reorientar la labor de la policía sin la formación adecuada y la educación.
- Una pesada carga de expectativas sobre lo que pueden lograr las iniciativas fueron puestas sobre los agentes.
- Los puntos de vista y opiniones del personal no se tuvieron en cuenta en el inicio del proceso de implementación.

A la vista de los inconvenientes en la implementación, se decidió ver ese proceso de modo dinámico no como un modelo estático, sino que se entendió más como una alternativa o complemento a la labor policial convencional y no tan competitivo; la atención se desplazó desde el nivel operativo para incluir el nivel de gestión.

La estrategia principal de la policía comunitaria fue la creación de asociaciones locales y redes. Los principales objetivos fueron la elaboración de políticas (políticas locales de seguridad/ planes de seguridad); la identificación del problema (encuestas ciudadanas, el análisis de la delincuencia) y la resolución de problemas. El papel del agente de policía debe ser: planificador, solucionador de problemas, organizador comunitario y el enlace de intercambio de información, la de trabajador del conocimiento.

En resumen y de acuerdo con Virta, el proceso de implementación ha sido el de hacer y aprender; se formuló una estrategia coherente, donde se incluían medidas de apoyo construidas en la educación, planificación estratégica y evaluación equilibrada de un modelo basado en el cuadro de mando integral. Además, incluía un sistema de gestión del conocimiento (delito análisis, intercambio de información, evaluación), requisito previo para la consecución de una comunidad operacional policial exitosa.

Lo nuevo no son las miniestaciones de policía o *cop-shops*, sino la creación de redes y conocer a los residentes locales sobre una base nueva, la formulación de planes, la identificación de los problemas y su solución.

Por lo tanto, en una primera fase de implementación en la coproducción de la seguridad, fue la policía la que con iniciativas policiales lideró los grupos dada la experiencia previa en la prevención del delito.

Otro factor que se tuvo en cuenta fue la composición y tamaño de las asociaciones, las cuales podían incluir representantes de agencias gubernamentales, municipalidades, empresas privadas, organizaciones de voluntarios e iglesias, siendo su principal objetivo establecer una estrategia de

seguridad local o regional. Con esto se logró que, a finales de septiembre de 2001, 203 ciudades y municipios tuvieran algún tipo de plan de seguridad, y a finales de año que las 448 ciudades y municipios de Finlandia tuvieran previsto disponer de un plan de seguridad.

Según Virta, el propósito del proceso de planificación y trabajo en red fue la construcción de un sistema permanente de gestión de la seguridad local. De este modo, se comparte la responsabilidad de la seguridad y prevención de la delincuencia en las comunidades aprovechando las ventajas que produce la sinergia de los actores en el proceso. Afirma también que la gestión de redes es, sin embargo, un gran desafío para la policía, porque la policía juega un papel importante en la creación y facilitación de asociaciones y porque cada comunidad y sus problemas son únicos. En comparación con el trabajo policial tradicional, la gestión de las redes es una gran manera de gestionar y dirigir las expectativas.

A modo de ejemplo hablaremos de la ciudad de Tampere, la cual es la segunda ciudad más grande de Finlandia, con aproximadamente 193.000 habitantes. El proceso de cambio se inició en 1997 con apoyo del actor político, siendo el primer objetivo realizar un plan de seguridad y conectar los problemas de seguridad con el programa más amplio de desarrollo urbano.

La red se componía de 17 personas que representaban a los siguientes colectivos: autoridades del ámbito social, de la salud, de la escuela, de los sectores ambientales, técnicos de empleo, negocios, iglesias, organizaciones no gubernamentales y la policía. La formulación de la estrategia en el inicio del proceso incluyó los siguientes objetivos: disminuir y prevenir desorden, delitos menores y la exclusión social, así como encontrar una visión común acerca de las cuestiones de seguridad para la construcción de modelos de cooperación y colaboración a través de redes.

El problema inicial, tras iniciar los estudios y proyectos conjuntos, fue la distinta visión que de la seguridad tienen los distintos miembros de la red, lo cual originó que el concepto de seguridad se incluyese en casi todos los aspectos de la vida cotidiana. Por dicha razón, el siguiente paso fue definir los objetivos comunes, la coordinación de iniciativas paralelas, la recopilación de información, el establecimiento de prioridades y la asignación de las posibilidades de colaboración.

La solución práctica fue un éxito. Se crearon métodos de trabajo basados en la división del campo de la seguridad en subprocesos y definiendo los principales destinatarios. En total había 15 procesos, de los cuales tres de ellos fueron asignados a la policía: robo de vehículos, violencia en las calles y miedo a la delincuencia.

Como red, el grupo de planificación fue eficaz y suficientemente coherente para la formulación de políticas de seguridad; la información e intercambio de conocimientos funcionó bien y todos los miembros encontraron en el proceso un beneficio para sus propios campos. La ventaja de la sinergia fue significativa, especialmente entre la policía, las autoridades sociales, la iglesia y las autoridades de planificación ambiental.

Se logró el consenso sobre los objetivos, las prioridades y la seguridad con bastante facilidad, en parte debido a las técnicas de evitación de conflictos utilizadas que se basaron en la formación de asociaciones de coalición. La policía tomó decisiones sobre la selección de los participantes y eligió a los interlocutores tradicionales más importantes, las autoridades sociales y los socios más cooperativos.

La politización del proceso se evitó intencionadamente por la policía: los representantes de los responsables políticos locales no fueron invitados. Se argumentó que los principales participantes de las redes de vigilancia tienden a extraerse de un conjunto limitado de grupos e instituciones que tienen interacción frecuente y de alta calidad en todos los asuntos relacionados con el tema de políticas.

La red política original continúa su trabajo como un grupo directivo para la ejecución de la estrategia. Se construyeron redes vecinales constituidas principalmente por organismos sociales, autoridades sanitarias, representantes de las escuelas y organizaciones de voluntarios; el papel de la policía es principalmente como experto y enlace de intercambio de información. Cada red tiene sus propias estructuras y métodos de trabajo. Su principal objetivo es hacer planes a nivel de barrio y actuar juntos por un ambiente de paz y seguridad. El resultado es ahora un enfoque más sistemático, integral y estratégico basado en una estrategia coherente de alianzas y redes.

3 SITUACIÓN EN ESPAÑA

Garantizar la seguridad interna de un Estado es una tarea que siempre ha preocupado al gobierno que se encuentra en el poder, fundamentalmente porque, si no es capaz de mantenerla, difícilmente se podría garantizar la gobernabilidad democrática de un Estado. Más aún, el contexto sociopolítico podría pasar de ser de democracia plena, donde fuerzas y cuerpos de seguridad junto con el resto de actores e instituciones del Estado coproducen seguridad, a un panorama totalmente opuesto y del que nadie sale favorecido. Sería igual a lo que ocurre en Estados fallidos donde el Estado pierde soberanía en parte de su territorio, bien porque se ausenta, por falta de recursos, o porque no empodera a los actores locales, los cuales se hallan en mejor disposición para hacer frente a las amenazas internas dada su proximidad y conocimiento sobre las mismas.

3.1 Fuerzas y cuerpos de seguridad

En todo tipo de sociedad del que dice ejercerse la democracia plena la policía juega un papel importante en la gobernabilidad del Estado, conformando un instrumento que se encuentra al servicio del mismo y cuya misión es la de proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades y garantizar la seguridad ciudadana de su población. Se trata de un tipo de policía más próxima a las personas, más proactiva e inclusiva, ya que muchos de los riesgos y amenazas no se pueden solucionar desde un enfoque estrictamente policial.

España cuenta con una estructura que viene definida por la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, y que establece las líneas maestras del régimen jurídico de las fuerzas y cuerpos de seguridad en su conjunto, en adelante FCS, tanto de las dependientes del Gobierno de la nación como de las policías autónomas y locales, definiendo los principios básicos de actuación comunes a todos ellos y fijando sus criterios estatutarios fundamentales.

Se configura un sistema de seguridad de doble naturaleza: centralizado, porque las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE), Guardia Civil y Policía Nacional, dependen jerárquicamente del Gobierno central; y descentralizado, en cuanto que las policías autónomas y policías locales dependen de sus respectivos órganos de gobierno, con un total de agentes que es uno de los más altos de Europa¹. En concreto, en cuanto a la Administración central: 74.958 guardias civiles y 65.254 policías nacionales². En la Administración autonómica (Mossos d'Escuadra, Ertzaintza, Policía Foral de Navarra, Policía Canaria: 25.770 agentes³; y en la Administración local 61.867 agentes (datos estos últimos obtenidos del año 2005)⁴. Por tanto, el total de agentes es de 227.849 para una población de 46.528.966 habitantes en el año 2016⁵, unos datos que ponen de manifiesto que este pilar goza de una estructura fuerte.

3.2 Población

La población, además de un elemento esencial en la construcción de un Estado, es la destinataria y causa de la seguridad. Su importancia es tal que debe ser tenida en cuenta para elaborar

políticas públicas de seguridad, para indagar sobre medidas de distribución espacial, de densidad, así como de dispersión/concentración, de movimientos migratorios e incluso internos. También la medición de las tasas de natalidad y defunción, así como de la evaluación de factores económicos, sociales, políticos, ambientales y de salud permitirá al Gobierno ahondar en la gobernanza de la seguridad, tanto en la formulación de políticas presentes como futuras.

No podemos olvidar que España se encuentra en un proceso de urbanización⁶ progresivo y constante que la situará en el año 2050 en el séptimo lugar del mundo tras Argentina 96,0%, Francia 94,1 %, Brasil 93,6 %, Estados Unidos 90,4 %, Reino Unido 87,8 % y México 87,6 %⁷. Esto significa que en poco más de 30 años muchas de las poblaciones desaparecerán porque “Las demasiado pequeñas no tienen la masa crítica necesaria para los servicios deseables...”⁸ Y porque el núcleo de población que mejores perspectivas ofrece es la ciudad, tanto en la prestación de servicios básicos como sociales, además de ser motor de la economía, de la conectividad, de la creatividad e innovación y también centro de servicios para sus alrededores.

La configuración de este nuevo hábitat, consecuencia de las dinámicas de desplazamiento de población mencionadas, requiere profundizar en el estudio de gestión de seguridad, implicando a diferentes actores que traten el problema en su conjunto con el objetivo de elaborar un diagnóstico fiable y adecuado de los problemas surgidos en el seno de una sociedad cambiante en su forma y contenido, ya que a la vez que existe un consenso generalizado de que la ciudad ofrece mayores oportunidades; también las concentraciones de población proporcionan mayores oportunidades al delincuente, riesgos a las víctimas y dificultad para el control social.

3.3 Buen gobierno, participación ciudadana en la seguridad

E buen gobierno implica tener un marco legal que fije normas claras, responsabilidades, transparencia y participación entre otros elementos. Y en relación con la seguridad, que es un problema de todos, es imprescindible introducir la participación que permita fortalecer a la ciudadanía con el fin de que coparticipe tanto en la fase de estudio como en la de implementación.

En España existe un marco normativo que permite la inclusión de todo tipo de actores en la promoción de la seguridad ciudadana, los Consejos Locales de Seguridad, en adelante CLS. Establecidos por el Real decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, artículo 13, Participación ciudadana, cuyo literal es: *Con objeto de lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad pública, podrán constituirse Consejos Locales de Seguridad, a los cuales serán invitados representantes de asociaciones ciudadanas, organizaciones empresariales, sindicatos y otras instituciones o sectores que conformen el tejido social.* Y aunque tímidamente, dado que expresa una intención, su constitución ha sido dispar en cuanto a su composición, funciones, objetivos, actuaciones y su implementación precisamente por esa falta de apuesta decidida.

En lo concerniente al ámbito supranacional, dado el papel preponderante de las autoridades locales en materia de prevención y seguridad, se creó el Foro Europeo de Seguridad Urbana, en adelante FESU. Se trata de una red europea de 300 autoridades locales creadas en 1987 que, con el apoyo del Consejo de Europa, su objetivo ha sido fortalecer las políticas para prevenir la delincuencia y promover el papel de los electos en las políticas nacionales y europeas.

Su funcionamiento se basa en el establecimiento de vínculos entre las autoridades locales europeas a través del intercambio de prácticas y el conocimiento, la cooperación y la formación. De esta manera, los modelos de gobierno de seguridad local que se desarrollen al amparo de

estos encuentros comparten experiencias que, puestas en contexto, pueden ser muy útiles en el momento de formular políticas públicas.

4 CONCLUSIONES

Primera. En opinión de Sandel, el Estado-nación no necesita diluirse, es suficiente con que renuncie a ser el único titular del poder soberano y el objeto prioritario de la lealtad política. Esta idea se completa con la de Pastrana, el cual entiende que seguirá siendo la institución fundamental del control global, donde crear instituciones públicas globales, e integrarse en redes verticales u horizontales, así como estar sometido a regímenes internacionales o a la jurisdicción de tribunales internacionales en su intento de controlar la globalización, pero seguirá siendo, por mucho tiempo, algo más que un *primus inter pares*.

Este nuevo paradigma implica una transición de gobierno, que se asocia generalmente con una autoridad central que tiene la capacidad absoluta para imponer sus políticas, a la gobernanza, que es una suma de personas e instituciones de ámbito público y privado que gestionan asuntos comunes. Es decir, en realidad se trata de un ejercicio de gobernabilidad donde se gestionan los asuntos de un país en todos los niveles y los medios promoviendo la cohesión social y la integración para asegurar el bienestar de sus poblaciones; supone el abandono de un modelo de gobierno de arriba abajo hacia uno más horizontal, participativo y asociativo, que involucre a los ciudadanos, a los grupos locales, empresas y agencias asociadas.

En este nuevo patrón, la red pasaría a constituirse como centro de negociación para afrontar la gobernabilidad de la sociedad facilitando el consenso, dado que las redes de gobernanza se basan en el supuesto de que no hay intereses generales trascendentes a los intereses sociales y privados, evitando que se produzca un monopolio de los citados intereses por parte de las organizaciones gubernamentales.

En este gobierno en red, el punto de partida sería el eje local-global, dado que desde las comunidades locales se fomenta la participación, la deliberación y la colaboración ciudadana, todo ello con el fin de conseguir que la responsabilidad sea compartida, y hacer que las políticas públicas sean más efectivas y legítimas a los ojos de la gente.

A pesar de todo, el Estado sigue siendo imprescindible para dirigir la sociedad. No debemos confundir que, aunque se modifique el modo cómo nos relacionamos, pasando de un gobierno monopolista a uno con capacidad negociadora que facilita el acuerdo, con que necesariamente tengamos que carecer de un organismo regulador y en última instancia con capacidad de garantizar la gobernabilidad de una sociedad, de atender y equilibrar las posibles disfunciones que se produzcan en la mencionada gobernanza como paradigma del gobierno-red.

Por tanto, se cree que la seguridad es uno de esos temas de los que el Estado debe seguir responsabilizándose, aunque esto no implique que deba hacerlo de modo unilateral, sino que, como se puede deducir de lo explicitado hasta el momento, se podría afirmar que debería ser una tarea compartida por diversos actores.

Y es en este punto donde adquiere especial relevancia la relación Estado-ciudadanos, en la cual estos últimos muestran un interés creciente en cómo participar en las decisiones políticas. De esta forma, se sientan las bases para cogestionar ciertos servicios públicos con el fin de tener en cuenta las inquietudes de los ciudadanos y dotar de mayor legitimidad las decisiones, creando un foro de gestión del conocimiento⁹ donde se aprovecha el capital intelectual¹⁰ de los actores en interacción.

Segunda. Con dicha participación, fruto de las experiencias de países de nuestro entorno, tanto de centralismo político y administrativo como descentralizado, se ha observado que los gobiernos locales han adquirido mayor protagonismo en el ámbito de la seguridad local. De hecho, se constituyen como verdaderos centros de gestión cuyos procedimientos innovadores guardan similitud con lo que se conoce actualmente como Responsabilidad Social Corporativa¹¹ (en adelante RSC), aplicada en este caso a las administraciones, en donde, tras la identificación de los *stakeholders* y el establecimiento de una línea efectiva de comunicación y compromiso con ellos, se trata de reducir los riesgos que ocasiona la delincuencia.

Sin embargo, la puesta en marcha de este tipo de políticas, no estuvo exenta de trabas en la fase de decisión política, ya que en muchas ocasiones no está en manos del decisor público, no es autónoma, sino que existen fuerzas sociales que la dominan, y las opciones responden a los intereses de grupos de presión que se legitiman a través del decisor público.

Aun así, la tendencia fue a superar esta fase y dar paso a la implementación, es decir, la puesta en práctica de la política adoptada, aunque surgieron las complicaciones dada la complejidad que caracteriza las sucesivas relaciones de acción conjunta entre actores, objetivos y planes de acción para coordinarse y alcanzar los resultados deseados.

En suma, a continuación expondré las fortalezas y debilidades que han caracterizado el ciclo de políticas públicas de la seguridad “glocal” en Francia, Inglaterra, Gales y Finlandia:

Debilidades:

- Falta de liderazgo del Estado, incapacidad de imponer un criterio claro al que deberían ajustarse las políticas locales.
- Ausencia de una política territorial de seguridad, situación que inhibe las potencialidades de desarrollo local en sentido amplio.
- Los funcionarios locales tenían a menudo visiones conflictivas acerca de lo que debía hacerse.
- La eficacia centrada en el paradigma de gestión científica para las actividades de control del delito restaba importancia al papel de los interlocutores civiles, convirtiéndolos en foro subsidiario para ayudar a la policía.
- Falta de jerarquía de control ni líneas claras de responsabilidad entre los diferentes servicios y redes, falta de correspondencia y coherencia global.
- La excesiva focalización de resultados en términos de eficacia lleva a las administraciones a concentrar sus energías en tareas y actividades concretas en detrimento de actividades marginales.

Fortalezas:

- Se impulsó la multiplicidad de distribuidores de servicios y de redes locales, fomentando las colaboraciones entre y a través de los sectores público-privado y del voluntariado.
- En algunos casos se definieron los problemas de modo extenso con visión amplia.
- Se mantuvo la confianza como dinámica central en los proyectos de colaboración de seguridad local eficaces.
- Los procesos de implementación deben ser dinámicos, no estáticos.
- Este tipo de política de seguridad “glocal” debe ser entendida como una alternativa o complemento a la labor policial convencional.
- Se han de formular estrategias coherentes en donde se incluyan medidas de apoyo construidas en la educación, la planificación estratégica y la evaluación equilibrada de un modelo basado en el cuadro de mando integral.

- La policía debe liderar los grupos con iniciativas policiales dada la experiencia previa en la prevención del delito.

- Creación de un sistema permanente de gestión de la seguridad local.

- El Estado debe ejercer una función supervisora mediante auditorías, lo que no debe presuponer una injerencia en la autonomía local sino una ayuda a definir las concepciones públicas de los problemas para los cuales preconiza la solución, proporcionar vías posibles para la redefinición de la práctica del gobierno.

- Se ha evidenciado la necesidad de promocionar la seguridad como bien común y la función de la policía como servicio público, buscando fórmulas adaptadas a cada realidad local y nacional.

Tercera. El Estado español no debe ser ajeno a una nueva orientación estratégica de la seguridad a través de la interacción entre actores públicos y privados con el propósito de responder eficazmente tanto a las amenazas endógenas como exógenas, conciliando represión y prevención a través de un enfoque holístico, de acciones concertadas asociativamente y en interacción con niveles de gobierno distintos a través del eje “glocal”¹², fundamentalmente sistemas de comunicación que unan los ámbitos local-nacional-internacional y viceversa.

Es necesaria una vía totalmente posible y adecuada a la configuración territorial del Estado¹³, incluso un espacio de participación activa próximo al ciudadano, un punto de partida, los municipios, donde la ciudadanía tiene mayores oportunidades de exponer sus necesidades sociales y a la vez que se le dé respuesta, aunque sin excluir a las demás entes territoriales, precisamente porque en este modelo de gobierno red nadie debe ser apartado.

Policía, población y buen gobierno son los componentes descriptivos y explicativos de un diseño de la gobernanza de seguridad de un determinado Estado. Así, se puede afirmar que en lo que respecta al primero de ellos, España cuenta con un número de agentes de los más altos de Europa; esta circunstancia presupone que este elemento no debe constituir obstáculo alguno para el replanteamiento de una arquitectura de seguridad distinta de la establecida en la Ley orgánica 2/86 de FCS. Un sistema público de seguridad complejo y plural en el que el legislador distribuyó competencias específicas y compartidas, pero que tras más de 30 años de vigencia ha sufrido demasiados cambios. Una nueva realidad en la que al mismo tiempo que ofrece muchas posibilidades de redefinición debe prevalecer un enfoque integral del sistema de seguridad y una distribución de responsabilidades delimitada. Con una única salvedad, la información debe quedar bajo control centralizado, de tal forma que el sistema se base en la coordinación efectiva, de todo tipo de actores, para que los responsables de analizar la misma sean capaces de detectar y neutralizar los diferentes tipos de amenazas que surgen en un mundo relacionado entre sí.

La población es la destinataria y la razón de la seguridad. Precisamente un modelo de seguridad debe desarrollarse en consonancia con una sociedad en continuo cambio. No es ajeno a que España se urbaniza y esta circunstancia debe ser tenida muy en cuenta para inexcusablemente adaptarla a las nuevas realidades que se producirán en un futuro próximo.

Buen gobierno implica entre sus elementos la participación ciudadana. Se debe ofrecer la posibilidad de la creación de foros de intervención a través de la transmisión de sus inquietudes, fomentando lazos de comunicación comunitaria para ofrecer un diagnóstico apropiado de la criminalidad en un ámbito concreto, de reducir el aumento de sensación de inseguridad y, sobre todo, garantizar que la relación policía-ciudadanía sea continua y efectiva.

Nuestra normativa no ha sido ajena a esta circunstancia. Sobre el papel se ha ofrecido la posibilidad de constituir los CLS, si bien, como intención se circunscribe a iniciativas aisladas y

diferentes en contenido, forma y objeto, un proceso inacabado o simplemente inexistente en la mayor parte del Estado.

La Estrategia Española de Seguridad de marzo de 2011 mencionaba al foro social¹⁴ como un órgano consultivo que tenía por objeto reunir a representantes de las Administraciones públicas, expertos, académicos, investigadores, universidades, institutos especializados, empresas y organizaciones sociales para realizar análisis compartidos en materia de seguridad. Pese a ello, la estrategia de 2013, que repite un organigrama de la anterior, hace desaparecer el foro social; y la última de ellas, la de 2017, que se encuentra en elaboración, invita en el proceso de elaboración “a la sociedad en general”, en mi opinión un contrasentido porque su antecesora eliminó esta posibilidad de participación que hubiese servido para aportar nuevas ideas.

En conclusión, países de nuestro entorno con problemas de seguridad similares a los nuestros han creído importante implementar políticas que faciliten la gobernabilidad de la misma. De hecho, Francia, con un sistema similar al español, ha recuperado la idea de policía de proximidad “de seguridad cotidiana” para hacer frente a las amenazas endógenas que vive Europa en la actualidad.

Una respuesta decidida a los problemas de inseguridad que supera la visión clásica del gobierno de seguridad ciudadana y un proceso que implica un entendimiento mejor de cómo implementar soluciones, responder a las preocupaciones de las comunidades y la de compartir información sobre la amenaza concreta. Una base sobre la que apuntalar una arquitectura de seguridad dinámica, inclusiva y participativa que facilite adoptar decisiones más coherentes. Y todo ello con el prototipo de que la seguridad se logra manteniendo la paz en cada localidad en particular, un enfoque que tiene como requisito ineludible la colaboración estrecha entre la ciudadanía y los funcionarios policiales vistos como miembros de la colectividad.

5 BIBLIOGRAFÍA

- Blunkett, D. y Britain, G. 2003. *Civil Renewal: A New Agenda: the CVS Edith Kahn Memorial Lecture*. London: Home Office Communication Directorate London.
- Centelles, J., Navarro, M. y Prats, J. 2004. «Local, nacional y global: construyendo la patria plural desde los municipios», *El desarrollo posible, las instituciones necesarias*. Barcelona: Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña, Editorial Ciudad.
- Chalom, M., Léonard, L., Vanderschueren, F. y Vézina, C. 2001. *Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía*. Santiago de Chile: Ediciones Sur.
- Crawford, A. 2002a. «Introduction: governance and security», *Crime and Insecurity: The Governance of Safety in Europe*. Cullompton: Willan Publishing.
- Crawford, A. 2002b. «Las políticas de seguridad y prevención de la delincuencia en Inglaterra y en el país de Gales: nuevas estrategias y nuevos proyectos», *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 11: 83-124.
- De Maillard, J. 2005. «The governance of safety in France Is there anybody in charge?», *Theoretical criminology*, 9(3): 325-343.
- Hope, T. 2005. «The new local governance of community safety in England and Wales», *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 47(2): 369-387.
- Loader, I. 2000. «Plural policing and democratic governance», *Social & Legal Studies*, 9(3): 323-345.
- Mantilla, S. A. 2004. *Capital intelectual & contabilidad del conocimiento*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- McLeay, E. 1998. «Policing policy and policy networks in Britain and New Zealand», *Comparing Policy Networks*. Buckingham: Open University Press.
- Pastrana, E. 2005. «Extinción o reinención del Estado-nación frente a los desafíos globales», *Desafíos*, 12(0): 265-282.
- Power, M. 1997. «From risk society to audit society», *Soziale systeme*, 3(1): 3-21.
- Rhodes, R.A.W. 2002. «The governance narrative: Key findings and lessons from the ERC's Whitehall Programme», *Public Administration*, 78(2): 345-363.

- Roche, S. 2005. «Prevention and security: A new governance model for France through a contract-based territorial approach», *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 47(2): 407-426.
- Rojo Salgado, A. 2000. «Globalización, integración mundial y federalism», *Revista de estudios políticos*, 109: 29-72.
- Ruesta, C. B. y Iglesias, R. A. 2001. «Gestión del conocimiento y gestión de la información», *Boletín del Instituto de Andaluz de Patrimonio Histórico*, 8(34).
- Sandel, M. J. 1996. *Democracy's discontent: America in search of a public philosophy*. Cambridge-Massachusetts: Belknap Press.
- Thomé, H. I. y Torrente Robles, D. 2003. *Cultura de la seguridad ciudadana en España*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- Virta, S. 2002. «Local security management - Policing through networks», *Policing-an International Journal of Police Strategies & Management*, 25(1): 190-200.
- Normativa:
- Española, C. «de 27 de diciembre de 1978», *Boletín Oficial del Estado*, 311.
- Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Real decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las juntas locales de seguridad.

NOTAS

- 1 Consultar: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/Crime_statistics/es
- 2 Consultar: http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index.html
- 3 Consultar: http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index.html
- 4 Consultar: <http://gestionpoliciaidiversidad.org/PDFdocumentos/ComunidadLocalConvivencia.pdf>
- 5 Consultar: http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735572981
- 6 La tasa de urbanización es un índice demográfico que expresa la relación porcentual entre la población urbana, habitantes de las ciudades, y la población total de un país para poder deducir hacia donde se desplazaran los ciudadanos y así predecir si existe la necesidad de redefinir las políticas de seguridad de acuerdo a las necesidades futuras.
- 7 Informe elaborado por el Departamento de Economía y Asuntos Sociales de la ONU sobre perspectivas de urbanización mundial, revisión 2011.
- 8 Folch, 1998.
- 9 La gestión del conocimiento es todo el conjunto de actividades realizadas con el fin de utilizar, compartir y desarrollar los conocimientos de una organización y de los individuos que en ella trabajan, encaminándolos a la mejor consecución de sus objetivos (Ruesta y Iglesias, 2001).
- 10 Valor del conjunto de activos intangibles poseídos por una organización. Hace referencia a los intangibles como resultado de la eficacia del aprendizaje organizativo y la eficiencia de la gestión del conocimiento (Mantilla, 2004).
- 11 Responsabilidad Social Corporativa (RSC) o Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y las relaciones con sus interlocutores". Libro Verde. Comisión Europea (2001).
- 12 El término "glocal" y el nombre elaborado "glocalización" se han formado entrejuntando las palabras global y local para hacer una mezcla. Esta idea ha sido modelada según el japonés *dochakuka* derivada de *dochaku* (el que vive en su propia tierra), y se trata originariamente del principio agrario de adaptar las técnicas de la finca que uno posee a las condiciones locales, pero que también ha sido adoptado en el ámbito japonés de los negocios para la localización global, una visión global adaptada a las condiciones locales. El concepto genera el debate de cómo debemos pensar globalmente y actuar localmente, este nuevo espacio nos invita a la apertura de una multiplicidad de formas de ver el mundo, de conjugar intereses, de comprensión y diálogo entre los que cohabitamos de modo más próximo.
- 13 Artículo 137. El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Artículo 138. 1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. 2. Las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales. Artículo 139.1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado. 2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.
- 14 Estrategia Española de Seguridad. Una responsabilidad de todos. Foro Social: como órgano consultivo, tendrá por objeto reunir a representantes de las administraciones públicas, expertos, académicos, investigadores, universidades, institutos especializados, empresas y organizaciones sociales para realizar análisis compartidos en materia de seguridad.

Proceso de selección e avaliación dos orixinais

A selección dos textos responderá a criterios de orixinalidade, novidade, relevancia, rigor e calidade metodolóxica. Os orixinais que non se atean estritamente ás normas de publicación que se indican a continuación serán devoltos aos autores para a súa corrección antes de seren enviados aos avaliadores externos. Unha vez que a Secretaría comprobe o cumprimento das normas de publicación, os responsables da súa autoría recibirán un aviso de recepción dos orixinais remitidos coa indicación da duración aproximada do proceso de avaliación. Os textos serán sometidos á revisión de dous expertos alleos ao equipo editorial (doutores ou outras persoas de recoñecido prestixio) do rexistro de avaliadores da revista, seguindo o sistema para o anonimato de dobre cego. Os responsables da avaliación disporán de quince días para presentaren o resultado do estudo, que poderá ser positivo, positivo con modificacións ou negativo. No caso de que os responsables da avaliación propoñan modificacións de forma motivada na redacción do orixinal, será responsabilidade da revista –unha vez informado o autor– do seguimento do proceso de reelaboración do traballo. O autor disporá de dez días para incorporar as suxestións manifestadas polo equipo avaliador. No suposto de non ser aceptado para a súa edición, o orixinal seralle devolto ao seu autor xunto cos ditames emitidos polos avaliadores. Antes da súa publicación, os autores recibirán por correo electrónico a versión definitiva do artigo para facer as correccións oportunas das probas de imprenta no prazo de dez días (non se aceptarán cambios substanciais, soamente modificacións sobre a versión enviada).

A revista componse de dúas seccións fixas: Artigos e Recensións, crónicas e notas. Os artigos son traballos de investigación de interese científico nas áreas da Ciencia Política, Administración, Socioloxía, Economía e Políticas Públicas. As recensións son comentarios de libros editados preferentemente no ano anterior ao da publicación do correspondente número da revista.

Normas de publicación

- 1 As propostas de colaboración coa revista *Administración & Cidadanía* remitiranse en formato editable como arquivo adxunto nunha mensaxe de correo electrónico ao seguinte enderezo electrónico: ac.egap@xunta.gal.
No correo, o autor/a ou os autores/as deberán indicar que coñecen as normas de publicación, así como que o traballo presentado é un texto orixinal e non está incluído noutro proceso de avaliación.
- 2 Os traballos deberán ser remitidos antes do 15 de maio e do 15 de novembro, para os dous números anuais. As datas de remisión e aceptación do orixinal figurarán nun lugar visible da revista.
- 3 Os traballos enviados deberán cumprir as seguintes condicións:
 - a) Ser inéditos e non estar incluídos en procesos de avaliación doutras publicacións.
 - b) Estar redactados en calquera dos seguintes idiomas: galego, español, portugués, francés, italiano ou inglés.
 - c) Conter un mínimo de 30.000 caracteres con espazo e un máximo de 45.000 no caso dos “Artigos”; entre 20.000 e 35.000 caracteres con espazo nas “Notas”; e entre 3.000 e 10.000 caracteres nas “Recensións” e “Crónicas”.
- 4 Os traballos que se propoñen para a súa publicación como artigos deberán incluír, por esta orde:
 - a) Un título descritivo do contido e a súa tradución ao inglés. Ademais, incorporarse a información de todos os autores do texto (nome, apelidos, profesión ou cargo, o nome da institución de adscripción, o país da institución e o enderezo de correo electrónico).
 - b) Un resumo (dun máximo de 120 palabras) no idioma en que se presenta o texto principal e a súa tradución ao inglés de non ser esta a lingua utilizada para a súa redacción.
 - c) Unha relación dun mínimo de cinco palabras clave, e un máximo de dez, que identifiquen as materias sobre as que versa o texto principal, e a súa versión en inglés, de non ser esta a lingua empregada para a súa redacción.
 - d) Un sumario seguindo a estrutura da CDU (Exemplo: 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.1.a ...).

- e) O corpo principal do texto.
- f) A bibliografía.
- g) As táboas, os diagramas e cadros (máximo de 7).
- 5 Os traballos deberán ser coidadosamente revisados pola(s) persoa(s) responsable(s) da súa autoría no tocante ao estilo, e respectarán ademais os seguintes requisitos:
- a) Todos os traballos deberán ser presentados a un espazo e medio, con formato de fonte *Times New Roman*, tamaño 12.
- b) As notas figurarán ao final do documento, a un espazo, con formato de fonte *Times New Roman*, tamaño 10, e gardarán unha numeración única e correlativa para todo o traballo. As referencias bibliográficas incluíranse en formato abreviado (Exemplo: Peters, 2002:123).
- c) A bibliografía deberá conter con exactitude toda a información dos traballos consultados e citados (autoría, título completo, editor, cidade e ano de publicación; de se tratar dunha serie, indícaranse o título e o número do volume ou a parte correspondente), segundo o sistema Harvard.
- LIBRO: Alesina et. al. 1997. *Political Cycles and the Macroeconomy*. Cambridge: MIT Press.
- CAPÍTULO: Castles, F. G. 1982. «Politics and Public Policy», en F. G. Castles (ed.), *The Impact of Parties. Politics and Policies in Democratic Capitalist States*. Londres: Addison Wesley.
- REVISTA: Peters, G. e Pierre, J. 1998. «Governance without Government? Rethinking Public Administration», *Journal of Public Administration*, 8 (2): 223-243.
- d) Os documentos, fontes ou bases de datos publicados na Internet deberán indicar o URL respectivo, incluíndo a data de consulta (día-mes-ano). Por exemplo: <http://egap.xunta.es/publicacions/publicacionsPorCategoria/12> (26-09-2013).
- 6 Dereitos de autoría. Unha vez que o Consello Editorial acepte publicar calquera material recibido, os dereitos exclusivos e ilimitados para reproducir e distribuír os traballos en calquera forma de reprodución, idioma ou país serán transferidos á Escola Galega de Administración Pública (EGAP).

Proceso de selección y evaluación de los originales

La selección de los textos responderá a criterios de originalidad, novedad, relevancia, rigor y calidad metodológica. Los originales que no se atengan estrictamente a las normas de publicación que se indican a continuación serán devueltos a los autores para su corrección antes de ser enviados a los evaluadores externos. Una vez que la Secretaría compruebe el cumplimiento de las normas de publicación, los responsables de su autoría recibirán acuse de recibo de los originales remitidos con la indicación de la duración aproximada del proceso de evaluación. Los textos serán sometidos a la revisión de dos expertos ajenos al equipo editorial (doctores u otras personas de reconocido prestigio) del registro de evaluadores de la revista, siguiendo el sistema para el anonimato de doble ciego. Los responsables de la evaluación dispondrán de quince días para presentar el resultado del estudio, que podrá ser positivo, positivo con sugerencias o negativo. En el caso de que los responsables de la evaluación propongan modificaciones de forma motivada en la redacción del original, será responsabilidad de la revista –una vez informado el autor– del seguimiento del proceso de reelaboración del trabajo. El autor dispondrá de diez días para incorporar las sugerencias manifestadas por el equipo evaluador. En el supuesto de no ser aceptado para su edición, el original será devuelto a su autor junto con los dictámenes emitidos por los evaluadores. Antes de su publicación, los autores recibirán por correo electrónico la versión definitiva del artículo para hacer las correcciones oportunas de las pruebas de imprenta en el plazo de diez días (no se aceptarán cambios sustanciales, solamente modificaciones sobre la versión enviada).

La revista se compone de dos secciones fijas: Artículos y Recensiones, crónicas y notas. Los artículos son trabajos de investigación de interés científico en las áreas de la Ciencia Política, Administración, Sociología, Economía y Políticas Públicas. Las recensiones son comentarios de libros editados preferentemente en el año anterior al de la publicación del correspondiente número de la revista.

Normas de publicación

- 1 Las propuestas de colaboración con la revista *Administración & Ciudadanía* se remitirán en formato editable como archivo adjunto en un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: ac.egap@xunta.gal.
En el correo, el autor/a o los autores/as deberán indicar que conocen las normas de publicación, así como que el trabajo presentado es un texto original y no está incluido en otro proceso de evaluación.
- 2 Los trabajos deberán ser remitidos antes del 15 de mayo y del 15 de noviembre, para los dos números anuales. Las fechas de remisión y aceptación del original figurarán en un lugar visible de la revista.
- 3 Los trabajos enviados deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Ser inéditos y no estar incluidos en procesos de evaluación de otras publicaciones.
 - b) Estar redactados en cualquiera de los siguientes idiomas: gallego, castellano, portugués, francés, italiano o inglés.
 - c) Contener un mínimo de 30.000 caracteres con espacio y un máximo de 45.000 en el caso de los “Artículos”; entre 20.000 y 35.000 caracteres con espacio en las “Notas”; y entre 3.000 y 10.000 caracteres en las “Recensiones” y “Crónicas”.
- 4 Los trabajos que se proponen para su publicación como artículos deberán incluir, por este orden:
 - a) Un título descriptivo del contenido y su traducción al inglés. Además, se incorporará la información de todos los autores del texto (nombre, apellidos, profesión o cargo, el nombre de la institución de adscripción, el país de la institución y la dirección de correo electrónico).
 - b) Un resumen (de un máximo de 120 palabras) en el idioma en que se presenta el texto principal y su traducción al inglés de no ser esta la lengua utilizada para su redacción.
 - c) Una relación de un mínimo de cinco palabras clave, y un máximo de diez, que identifiquen las materias sobre las que versa el texto principal,

y su versión en inglés si no es esta la lengua empleada para su redacción.

- d) Un sumario siguiendo la estructura de la CDU (Ejemplo: 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.1.a ...).
 - e) El cuerpo principal del texto.
 - f) La bibliografía.
 - g) Las tablas, los diagramas y cuadros (máximo de 7).
- 5 Los trabajos deberán ser cuidadosamente revisados por la(s) persona(s) responsable(s) de su autoría en lo tocante al estilo y respetarán además los siguientes requisitos:
- a) Todos los trabajos deberán ser presentados a un espacio y medio, con formato de fuente *Times New Roman*, tamaño 12.
 - b) Las notas figurarán al final del documento, a un espacio, con formato de fuente *Times New Roman*, tamaño 10, y guardarán una numeración única y correlativa para todo el trabajo. Las referencias bibliográficas se incluirán en formato abreviado (Ejemplo: Peters, 2002:123).
 - c) La bibliografía deberá contener con exactitud toda la información de los trabajos consultados y citados (autoría, título completo, editor, ciudad y año de publicación; si se trata de

una serie, se indicarán el título y el número del volumen o la parte correspondiente), según el sistema Harvard.

- LIBRO: Alesina et. al. 1997. *Political Cycles and the Macroeconomy*. Cambridge: MIT Press.
 - CAPÍTULO: Castles, F. G. 1982. «Politics and Public Policy», en F. G. Castles (ed.), *The Impact of Parties. Politics and Policies in Democratic Capitalist States*. Londres: Addison Wesley.
 - REVISTA: Peters, G. e Pierre, J. 1998. «Governance without Government? Rethinking Public Administration», *Journal of Public Administration*, 8 (2): 223-243.
- d) Los documentos, fuentes o bases de datos publicados en Internet deberán indicar la URL respectiva, incluyendo la fecha de consulta (día-mes-año). Por ejemplo: <http://egap.xunta.es/publicacions/publicacionsPorCategoria/12> (26-09-2013).
- 6 Derechos de autoría. Una vez que el Consejo Editorial acepte publicar cualquier material recibido, los derechos exclusivos e ilimitados para reproducir y distribuir los trabajos en cualquier forma de reproducción, idioma o país serán transferidos a la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP).

Selection of contributions and evaluation process

The selection of texts that will be included in the *magazine of Administration & Citizenship* is based on the following criteria; originality, novelty, relevance, accuracy and methodological quality. Original texts that do not meet requirements listed below will be returned to the authors to be corrected before being submitted for evaluation. Once originals have been received and checked that comply with publication requirements, the Secretary will confirm that the original texts have been received and give an estimated date to be accepted. Texts will be reviewed by two (Phd or equivalent) experts from out of the editorial board. Evaluation process will be anonymous. The evaluation responsible will have fifteen days for doing de analysis of the text, that as result could be accepted, accepted with modifications or rejected. In the case the text is accepted with modifications, the A&C team will be in charge of following up the resubmission of the text from the author who will have ten days to include this modifications. In the case of the text being rejected, the original will be returned to the author together with the evaluation assessment. Before the text is published the author will receive by email a final copy to make any changes on the final edition if needed in the next ten days (Not substantial changes will be accepted).

The texts would be integrated in the "Articles" section or in the "Review", "Chronicles" and "Notes" section.

Publication requirements

- 1 Proposals of collaboration with the *magazine of Administration & Citizenship* will be sent in an editable format as an attached file to the following electronic address: ac.egap@xunta.gal.
In the email, the author/s should indicate that have read the publication requirements and that the text is original and it is not included in any other evaluation process.
- 2 The original texts will be received before 15th of May and before 15th of November for the two annual issues. Dates of reception and acceptance will appear in a visible place of the magazine.
- 3 The texts should meet the following requirements:
 - a) Be original and not being included in any other evaluation process.
 - b) Be written in Galician, Spanish, English, Portuguese, Italian or French.
 - c) A minimum number of 30.000 characters and a maximum of 45.000 characters with spaces for works classified as "Articles"; a minimum number of 35.000 characters and maximum of 20.000 characters with spaces for works catalogued as "Notes"; and, a minimum of 3.000 characters and a maximum of 10.000 characters with spaces for those published as "Reviews" or "Chronicles".
- 4 The works proposed as articles will include in the following order:
 - a) A title describing contents and its translation to English together with name, surname, profession or position, name and country of the institution, and email address of the author(s).
 - b) A summary (maximum of 120 words) in the language in which the main text is submitted and translation to English language if this wasn't the language of choice.
 - c) A minimum of five key words, and a maximum of ten, stressing the contents of the main text. They will be translated to the English language if this wasn't the language of choice.
 - d) Index would follow a CDU structure. (Example: 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.1.a ...).

- e) Text's main body.
 - f) Bibliography.
 - g) The tables, diagrams and charts (7 maximum).
- 5 The works should be checked carefully by the author(s) in regards with style. In addition, the originals should comply with the following requirements:
- a) All the works should be presented in *Times New Roman*, size 12.
 - b) Notes will appear should be at the end of the document and keeping a correlative numeration order in all the work. The bibliography references should appear in a short format (Example: Peters, 2002:123).
 - c) Bibliography must include all information sources consulted and mentioned in the work (authorship, completed title, editor, city and year of publication; should the source belongs to a serie, the number of the volume will be also included), following the Harvard's system.
- BOOK: Alesina *et. al.* 1997. *Political Cycles and the Macroeconomy*. Cambridge: MIT Press.
 - CHAPTER: Castles, F. G. 1982. «Politics and Public Policy», in F. G. Castles (ed.), *The Impact of Parties. Politics and Polices in Democratic Capitalist States*. Londres: Addison Wesley.
 - MAGACINE: Peters, G. e Pierre, J. 1998. «Governance without Government? Rethinking Public Administration», *Journal of Public Administration*, 8 (2): 223-243.
- d) Documents, online sources and/or databases will contain its URL and date of last. For example: <http://egap.xunta.es/publicacions/publicacionsPorCategoria/12> (26-09-2013).
- 6 Author's copyright. Once the Editorial Team decides to publish any text (article or review), the exclusive and unlimited rights to reproduce and distribute these pieces works in any form of reproduction, language and country will be transferred to the Galician School of Public Administration (EGAP).